

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2017-00979-00

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que el rodante de placa DVU-049 fue llevado al parqueadero J&L que se encuentra ubicado en el kilómetro 1 Vía Gacheta en el Municipio de Guasca; parqueadero que no fue autorizado dentro del oficio objeto de la orden de aprehensión, motivo por el cual solicita que se ordene la entrega del vehículo objeto del presente proceso al acreedor garantizado.

Con base en lo expuesto y la actuación surtida, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero J&L, que se encuentra ubicado en la dirección kilómetro 1 Vía Gacheta en el Municipio de Guasca (Cundinamarca), que proceda a efectuar la entrega inmediata del vehículo distinguido con la placa DVU-049 al acreedor garantizado, RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a quien este autorice, habida consideración que mediante auto calendarado 6 de diciembre de 2019 –folio 43 cd1 digital-, se ordenó la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez capturado el vehículo debía ser puesto de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega.

OFICIESE al citado Parqueadero y remítase directamente por el Juzgado, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte solicitante, advirtiéndosele de las consecuencias legales que tienen el no acatamiento de las ordenes judiciales

SEGUNDO: Se le pone de presente a la apoderada judicial de la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., que en su escrito de demandatorio no indicó dirección de parqueadero para el depósito en el municipio de Guasca- Cundinamarca. Así mismo, lo relativo al pago de las expensas de parqueadero, son asuntos que escapan al objeto de la presente diligencia, por lo que el despacho no se pronunciará al respecto.

TERCERO remítasele el acta de captura del vehículo, junto con el inventario y el oficio de la Policía Nacional, en donde pone a disposición el vehículo objeto de este proceso a este despacho judicial, obrantes a folios 36-38 a la apoderada judicial de la parte solicitante, al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.019 Hoy 14 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ